Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

dixo que hallandose enterado de la verdad q contiene
dha proposicion del Señor Provr. Sindico, por los
autos librados por esta Villa, y estar al presente pen
dientes en el Juzgado de Su Sria. diversos litis sobre esto
asunto y con especialidad sobre el particular de la
branza de mas de diez Ducados executada oficiosamente
por los precitados, Dn. Fran.co Alvarez Blazquez, Dn. Lorenzo
Villa Talon y Dn. Gonzalo Bermudez con el supuesto de
berse consumido en la gratificacion que se dio a Dn. Joseph
ello Medico que estaxo a esta dha Villa para que consultase
Dn. Esteban de Corcoles su Medico titular la qualidad de
accidentes epidemicos q se padecian entonzes, y asimismo
sabrea q los referidos dieren quentas de la distribucion
de dho caudal cobrado; por cuio justos motibos y de
mas que hara patentes Su Sria. al Real Consejo de las
hordenes debia mandar y mando se consulte y suplique
a dho Real Consejo se sirba mandar suspender por aora
la de terminacion de su Real Decreto de tres al co
rriente, sin que se a visto causar nueba ynstancia